CONTRATO NÚMERO 2714 DE 2023
MODIFICACIÓN NÚMERO UNO (01) DE 2023

OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA ATENDER SITIOS CRÍTICOS DE LA RED TERCIARIA A CARGO DE INVIAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN VÍAS A CARGO DE DT. CASANARE DEPTO. DE CASANARE.
CONTRATISTA:	HERBY LUNA CRUZ, identificado con cedula No. 4.197.343 expedida en Pauna

Entre los suscritos **JUAN GABRIEL RODRIGUEZ SOLANO,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.094.267.357 de Pamplona – Norte de Santander, quien obra en su calidad **DIRECTOR TERRITORIAL CASANARE**, facultado al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, resolución modificatoria No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, resolución modificatoria No. 359 del 30 de enero de 2019 expedida por el INVIAS, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **HERBY LUNA CRUZ,** identificado con cedula No. 4.197.343 expedida en Pauna, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal Número 2714 de 2023, hemos convenido modificar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que el Instituto Nacional de Vías adelanto Proceso de Mínima Cuantía IP-DT-CAS-007-2023, cuyo objeto es “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA ATENDER SITIOS CRÍTICOS DE LA RED TERCIARIA A CARGO DE INVIAS, A TRAVES DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN VIAS A CARGO DE DT. CASANARE DEPTO. DE CASANARE”.

2) El proponente **HERBY LUNA CRUZ** presento oferta económica y manifestó que no es responsable de IVA, por lo que no relaciona dicho valor en la oferta.

3) Que previa evaluación y aceptación de oferta, se suscribió el contrato No. 2714 el día 11 de agosto de 2023.

3) Que la Clausula CUARTA. VALOR, establece que el valor del contrato es por la suma de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA

Y CINCO PESOS ($24.489.965,00) MCTE, discriminado de la siguiente manera: Costos básicos por la suma de VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ($23.737.600,00) MCTE.; Provisión para ajustes y/o frente adicional la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($752.365,00) MCTE.

3) Mediante correo electrónico de 10 de octubre de 2023 EL INTERVENTOR informa que el monto de los contratos suscritos con el INVIAS sobrepasa los 4.000 UVT.

4) Que mediante oficio 2023S-VCAS-021814 del 21 de noviembre de 2023, EL INSTITUO informa al INTERVENTOR debe efectuar las modificaciones correspondientes en el Registro Único Tributario, donde deberá indicar que es responsable de IVA y remitirlo a la entidad a para proceder con la modificación del contrato.

5) Que mediante correo electrónico de fecha 07 de diciembre de 2023, EL INTERVENTOR remite RUT actualizado el cual indica que es responsable de IVA y remite oferta económica ajustada.

En virtud de las anteriores consideraciones se hace necesario realizar la modificación de la Clausula Cuarta y suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 2714 de 2023 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la Clausula Cuarta del contrato No. 2714 de 2023, la cual quedara así:

"CUARTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de ***VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($24.489.965,00) MCTE****., equivalentes a 21,11 SMLMV para el año de aceptación de la oferta [2023] suma que se discrimina de la siguiente manera: a) Costos básicos por la suma de* ***DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($19.827.437,52) MCTE****.; b) Provisión para ajustes y/o frente adicional la suma de* ***SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($752.365,00) MCTE****; c) IVA (19%) la suma de* ***TRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 3.910.162,48).***

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato

Vo Bo: Proyectó: JAIME IVAN GONZALEZ SOLARTE – Abogado DT-Casanare